

69

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2021 – 00441-
DEMANDANTE: RODRIGO EDILBERTO RAMÍREZ
DEMANDADOS: NINFA STELLA LATORRE y OTROS

1.- Previo a tener por contestada la demanda y ordenar el trámite de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, se requiere a la profesional del derecho para que en el término de cinco (5) días allegue el poder que le confiere la amparada.

2.- Solicitar a la parte actora para que, en el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso, de cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de demanda fechado 15 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ